

## Se modifica el Código Procesal Penal para incorporar las notificaciones electrónicas en el proceso penal y expedición de copias digitales y gratuitas

En el día de hoy, 21 de junio de 2024, se ha publicado la modificación de los artículos 83°, 127° y 138° del Código Procesal Penal. Esta reforma introduce las notificaciones electrónicas dentro del marco regulador de las comunicaciones de disposiciones y resoluciones en materia penal. Además, se ha introducido una enmienda relacionada con la emisión de copias digitales.

La modificación del artículo 83° dispone que las notificaciones ordenadas por el Fiscal o el Juez podrán efectuarse tanto en el domicilio procesal como en la casilla electrónica, siendo esta última una innovación normativa de aplicación obligatoria para todos los abogados actuantes en defensa.

En el numeral 1 del artículo 127°, se ha precisado que las disposiciones y resoluciones deben notificarse a los sujetos procesales mediante medios físicos o electrónicos, estableciendo los canales autorizados para que la notificación surta efecto. Además, el numeral 6° de este artículo ha sido ajustado para consagrar la subsidiariedad del Código Procesal Civil en lo relativo a las notificaciones, siempre y cuando no contravenga las normas vigentes.

Por último, en el artículo 138° se ha determinado la gratuidad de las copias digitalizadas, contraviniendo la normativa administrativa que impone una tarifa por este servicio. En virtud del principio de jerarquía normativa, prevalecerá la modificación introducida.

Estas reformas tienen como objetivo incorporar prácticas comunes en el proceso penal que hasta la fecha carecían de regulación específica, con el propósito de mejorar la eficiencia y accesibilidad de los procedimientos penales.

Podrán encontrar esta normativa en el siguiente enlace: <https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/2299911-2>.

Para cualquier consulta respecto a esta información, puedes comunicarte con nosotros:

- [diegoabeo@esola.com.pe](mailto:diegoabeo@esola.com.pe)
- [mariafernandagutierrez@esola.com.pe](mailto:mariafernandagutierrez@esola.com.pe)
- [karinasurichaqui@esola.com.pe](mailto:karinasurichaqui@esola.com.pe)
- [diegosedano@esola.com.pe](mailto:diegosedano@esola.com.pe)



Diego Abeo  
Socio



María Fernanda Gutiérrez  
Asociada Senior



Karina Surichaqui  
Asociada



Diego Sedano  
Asociado